

274

Señor
Dr. SERGIO IVÁN MESA MACÍAS.
JUEZ SÉTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.
E. S. D.

Referencia: Expediente No. 110013103007-2019-00613-00.
Proceso de Pertenencia.
Demandante: Gonzalo Giraldo Skinner.
Demandados: Teresa de Jesús Baracaldo Aldana, y
Ernesto Guerrero Arrieta.
Asunto: Reposición Auto fecha octubre 22 de 2.021

Respetado Doctor:

ALFONSO MENDOZA CAVANZO; mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, distrito capital, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de procurador judicial de la parte actora; respetuosamente, recurro ante su instancia, para presentar ante su instancia RECURSO DE REPOSICIÓN en contra del auto de fecha octubre 22 de 2.021 emanado del Despacho, por medio del cual se decreta el DESISTIMIENTO TÁCITO DEL PROCESO, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 317 DEL C. G. P.

Fundo las razones de mi inconformidad en los siguientes:

ARGUMENTOS DE HECHO Y DERECHO:

En auto de fecha octubre 22 de 2.021 el Despacho en su numeral Primero del auto sujeto a censura ha dispuesto la **TERMINACIÓN DE LA PRESENTE ACCIÓN POR DESISTIMIENTO TÁCITO**, argumentando en su parte motiva, que **no se dio cumplimiento al párrafo final del auto de fecha julio 19 de 2.021, al no haberse realizado las notaciones a los demandados TERESA DE JESÚS BARACALDO ALDANA y ERNESTO GUERRERO ARRIETA.**

En la misma parte motiva, se hace referencia, Señoría, a que los **demandados TERESA DE JESÚS BARACALDO ALDANA y ERNESTO GUERRERO ARRIETA**, se hallan notificado debidamente, tal y como lo demuestra la Contestación dada por la señora Curadora, quien Contestó la demanda en su nombre y no solicito excepciones.

Luego, no es cierto, que los demandados, señores **TERESA DE JESÚS BARACALDO ALDANA y ERNESTO GUERRERO ARRIETA**, se hallan notificados, ya que si no se les hubiera notificado tampoco se hubiera nombrado a la Curadora.

Respecto al auto de julio 19 de 2.021, se hace referencia, a que habida cuenta que los demandados no fueron a notificarse por sí o por medio de apoderado judicial, y vencido los términos para ello, se procedió a nombrar a la Doctora **MYRIAM CECILIA BOLAÑOS ORTÍZ**, como **CURADORA AD LITEM** de los demandados, **Herederos indeterminados y demás personas indeterminadas**, donde se

manifiesta no se le ampara la designación del Curador Ad Litem designado, por no haberse dado cumplimiento al inciso 3º del auto de fecha febrero 28 de 2.020 e inciso final del auto de marzo 16 de 2.021, con respecto a la notificación de los demandados.

Con respecto al auto de febrero 28 de 2.020 se instaba a la parte actora a la notificación de los demandados, señores **TERESA DE JESÚS BARACALDO ALDANA y ERNESTO GUERRERO ARRIETA**, la cual se realizó y obra al plenario con fecha de radicación febrero 20 de 2.020, para lo cual me permito adjuntar probatoriamente el Radicado de Recibido en copia virtual en pdf.

Luego; los demandados, señores **TERESA DE JESÚS BARACALDO ALDANA y ERNESTO GUERRERO ARRIETA**, quienes se hallaban notificados desde fecha diciembre 10 de 2.019, luego era innecesario que el Despacho se hubiera notificado pues estos se hallaban debidamente notificados, tal como se puede apreciar en el radicado adjunto.

PETICION:

Respetuosamente; Señor Juez, solicito se revoquen los autos de fechas febrero 28 de 2.020, marzo 16 de 2.021, julio 19 de 2.021 y octubre 22 de 2.021 proferidos por el Despacho, en especial este último relativo al desistimiento tácito, ordenándose la nulidad de los mismos, y la continuidad del proceso, habida cuenta que las notificaciones hechas a los señores **TERESA DE JESÚS BARACALDO ALDANA y ERNESTO GUERRERO ARRIETA**, desde la fecha de febrero 20 de 2.020 (10:23 a.m.), las cuales deben obrar al plenario, y cutas copias virtuales en PDF se aportan probatoriamente.

PRUEBAS:

Copias virtuales adjuntas de los autos marzo 16 de 2.021, julio 19 de 2.021 y octubre 22 de 2.021 proferidos por el Despacho; como copias virtuales del radicado y las notificaciones hechas a los señores **TERESA DE JESÚS BARACALDO ALDANA y ERNESTO GUERRERO ARRIETA**.

ANEXOS:

Los indicados en el acápite de pruebas.

El anterior escrito se hace de conformidad a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2.021.

Ruego al Despacho, se sirvan confirmar el recibido.

Agradeciendo su atención, cordialmente;

ALFONSO MENDOZA CAVANZO.
C.C.17.151.364 DEL c. s. Jud.
T.P.34.396 del C. S. Jud

275

REPOSICION AUTO

Carlos Martínez <khmr1962@gmail.com>

Mar 26/10/2021 1:13 PM

Para: Juzgado 07 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

Dr. SERGIO IVÁN MESA MACÍAS.

JUEZ SÉTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

E. S. D.

Referencia: Expediente No. 110013103007-2019-00613-00.

Proceso de Pertenencia.

Demandante: Gonzalo Giraldo Skinner.

Demandados: Teresa de Jesús Baracaldo Aldana, y

Ernesto Guerrero Arrieta.

Asunto: Reposición Auto fecha octubre 22 de 2.021

FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO. gRACIAS.

Cordialmente;

CARLOS H. MARTINEZ R.

+573132155885

khmr1962@gmail.com